



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0521-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 10/07/2017	Hora: 16:35:30.61... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0603 del 30 de agosto de 2007, notificada por conducta concluyente el día 17 de septiembre de 2007, la Corporación **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL** con Nit N° 890.900.518-4 a través de su Director General el señor **JULIO ERNESTO TORO RESTREPO**, en un caudal total de 0.035 L/seg para riego, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 020-70489 y 020-70490, ubicados en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro. Vigencia del permiso por término de (10) diez años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante Resolución 131-0125 del 10 de febrero de 2012, la Corporación **ACOGIO** los diseños (planos y memorias de cálculo) de los ajustes a la obra de control de caudal conjunta implementada en la fuente Don Gabriel, presentados por la Sociedad **PROMOTORA ZONA ESTRATEGICA S.A.S** con Nit N° 900.420.810-6 a través de su representante legal el señor **ÁLVARO ARANGO LÓPEZ**.

3. Que mediante radicado 131-4597 del 23 de junio de 2017 la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL** con Nit N° 900.261.353-9 a través de su representante legal la señora **DIANA MARIA MOLINA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.511.480, solicita ante la Corporación **RENOVACIÓN y MODIFICACIÓN** de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0603 del 30 de agosto de 2007.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-190/V02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nib: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-46], Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Boques: 834 83 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Selefax: (054) 526 20 46 - 287 43 29

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL** con Nit N° 900.261.353-9 a través de su representante legal la señora **DIANA MARIA MOLINA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.511.480, en beneficios de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-83102 y 020-79776, ubicados en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro

Parágrafo. Que los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliaria N° 020-70489 y 020-70490 se encuentran cerrados, de los cuales se derivó el predio identificado con FMI 020-79776.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, mediante visita técnica en campo, evaluar el estado de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° 131-0603 del 30 de agosto de 2007, en virtud de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-4597 del 23 de junio de 2017, para la renovación y modificación de la Concesión de Aguas.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la Fundación a través de su representante legal que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL** a través de su representante legal la señora **DIANA MARIA MOLINA MONTOYA** o quien haga sus veces al momento, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente 05.615.02.00347

Proyectó: *Camila Botero Agudelo.*

Revisó: *Abogada Piedad Úsuga Z.*

Proceso: *Trámite Ambiental.*

Asunto: *Concesión de Aguas – Renovación y Modificación.*

Fecha: *30/06/2017*

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-190/V02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext.532, Aguas Ext: 502 Bosques: 824 82 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 94

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 24